



## **“SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REFINERIA LA PAMPILLA”**

Fundado el 13 de Marzo de 1979 - Registro Oficial R.D. N° 258-80-917400  
Registro Cambio de Denominación Exp. N° 4728-96 del 06-08-96

### **COMUNICADO N°045-2018** **NNCC 2018**

La Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2018 saluda cordialmente a todos nuestros compañeros afiliados al Sindicato Único de Trabajadores de Refinería La Pampilla y cumple con informar lo siguiente:

Que el día 13 de junio del presente año la comisión que representa a la Empresa emitió un comunicado con el título “NEGOCIACION COLECTIVA 2018 - COMUNICADO N° 008” en el que hace una serie de afirmaciones respecto a la situación de la actual Negociación Colectiva, las mismas que no se ajustan a la verdad y que procederemos a aclarar a continuación.

En el primer párrafo colocan:

*“...el proceso de negociación se encuentra suspendido debido a la negativa de la comisión negociadora que representa al sindicato de instalar el trato directo y, por tanto, dar inicio a la revisión del pliego de reclamos, al mantener su pretensión de contar con licencias abiertas y permanentes para todos los miembros de la comisión negociadora.”*

Esta afirmación es falsa y de Mala FE, porque no se ajusta a la realidad, el hecho es que el proceso de negociación en ningún momento se ha suspendido. La negociación colectiva inició con la presentación del pliego de reclamos, desde la primera reunión de Trato Directo la representación de la empresa intentó sin éxito imponer sus condiciones hecho que fue rechazado por la



## **“SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REFINERIA LA PAMPILLA”**

Fundado el 13 de Marzo de 1979 - Registro Oficial R.D. N° 258-80-917400  
Registro Cambio de Denominación Exp. N° 4728-96 del 06-08-96

representación de los trabajadores por pretender desconocer precedentes que tienen más de una década. De estas reuniones se llevaron a cabo diez en las cuales la representación de la Empresa nunca estuvo dispuesta a debatir el Pliego Petitorio salvo con la condición de que la representación de los trabajadores aceptara sus condiciones las cuales como ya se ha explicado en anteriores oportunidades (a través de comunicados y en Asamblea General) no sólo nos pondría en una situación de desventaja frente a nuestra contraparte empresarial sino que además estaríamos frente a someternos a renunciar a lo que se ha logrado en Negociaciones Anteriores y recordar que la forma y modo como se ha venido dando es una costumbre y la Constitución Política, reconoce la costumbre como fuente de derecho el renunciar a las condiciones mencionadas sería renunciar a un derecho no solo dejaría un pésimo precedente para las futuras Negociaciones Colectivas.

Respecto al hecho de contar con licencias abiertas, en primer lugar el sistema de turnos que varía en los miembros de la comisión Negociadora, además, esta es la única garantía de que los miembros de la comisión que representa a los trabajadores podrán contar con la disponibilidad de tiempo suficiente para poder analizar y debatir el resultado de cada reunión y así poder preparar las contrapropuestas respectivas. Además las licencias abiertas nos dan la oportunidad de poder reunirnos con los asesores de una manera adecuada sin tener en contra las limitaciones del horario de trabajo. Debemos recordar que los miembros de la comisión que representa a los trabajadores dependen de sus jefes para disponer de las licencias respectivas y estos son ajenos a la Gerencia de



## “SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REFINERIA LA PAMPILLA”

Fundado el 13 de Marzo de 1979 - Registro Oficial R.D. N° 258-80-917400  
Registro Cambio de Denominación Exp. N° 4728-96 del 06-08-96

Relaciones Laborales por lo que no hay garantía alguna de que otorguen las licencias para las fechas de las reuniones, cosa que ya ha pasado a lo largo de esta Negociación Colectiva en la que en una de las reuniones sólo pudieron asistir dos miembros de la representación de los trabajadores. Diferente es la situación de los miembros de la representación de la empresa quienes son liderados por el Gerente de Relaciones Laborales, es decir su jefe inmediato, quien puede disponer de sus tiempos y horarios para garantizar la presencia de todos ellos en las mayorías de las reuniones.

En el segundo párrafo colocan:

*“Dicha situación, impide el avance del proceso en cualquiera de sus etapas, razón por la cual el Ministerio de Trabajo ha suspendido el procedimiento de conciliación solicitado por la comisión negociadora.”*

¡FALSO!. El proceso de negociación en ningún momento se vio paralizado sino que ha continuado todo el Trato Directo en la cual se llevaron a cabo DIEZ REUNIONES. Además se llevaron a cabo SIETE REUNIONES de extraproceso en las cuales la representación de la empresa mantuvo su misma postura de no otorgar siquiera las mismas condiciones de la última negociación colectiva. Fue por ello que a la representación de los trabajadores no lo quedo más que dar por fracasado el TRATO DIRECTO y solicitar a la Autoridad de Trabajo el inicio de la CONCILIACION, la misma que fue aceptada y convocada para una primera reunión el 17 de mayo del presente año.



## “SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REFINERIA LA PAMPILLA”

Fundado el 13 de Marzo de 1979 - Registro Oficial R.D. N° 258-80-917400  
Registro Cambio de Denominación Exp. N° 4728-96 del 06-08-96

Es cierto sí que la conciliación se suspendió, pero eso fue a causa DE UN RECURSO DE OPOSICION PRESENTADO POR LA EMPRESA, en el cual desconocen que se hayan llevado a cabo reuniones de TRATO DIRECTO, argumentando que para que se dé la misma primero debe de instalarse la negociación como si se tratase de un procedimiento administrativo cualquiera. Este argumento fuera de lugar y sin fundamentos sólidos fue respondido por la Autoridad de Trabajo mediante un oficio con fecha 28 de junio en el cual concluye:

**“...la oposición planteada por la Empresa no resulta amparable, debiendo proseguirse con la negociación colectiva iniciada por el Sindicato, conforme a ley.”** (El subrayado y resaltado es nuestro).

Tras lo cual la Autoridad de Trabajo vuelve a citar a las partes para el 17 de julio del presente año con el objetivo de continuar con la etapa de Conciliación. Desafortunadamente la representación de la empresa lejos de aceptar la conclusión de la Autoridad de Trabajo VOLVIO A PRESENTAR OTRO RECURSO DE RECONSIDERACION A LA OPOSICION A CONCILIACION, con lo cual nuevamente se suspende la Conciliación hasta que se vuelva a pronunciar la Autoridad de Trabajo.

En el tercer párrafo dice:

*“Pese a lo señalado, la empresa citó a la comisión negociadora a fin de arribar a un acuerdo de instalación y, de inmediato, iniciar la negociación del pliego de reclamos; sin embargo, hemos recibido una carta de respuesta en la cual insisten en su posición e indican que han comunicado a la empresa el*



## “SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REFINERIA LA PAMPILLA”

Fundado el 13 de Marzo de 1979 - Registro Oficial R.D. N° 258-80-917400  
Registro Cambio de Denominación Exp. N° 4728-96 del 06-08-96

*término del trato directo (lo cual es incorrecto pues no se ha logrado siquiera instalar la mesa de negociación) y acudido al Ministerio de Trabajo, motivo por el cual no se ha logrado continuar con las reuniones.”*

Es cierto que la representación de la empresa citó a una reunión, sin embargo en la misma continuaban alegando en su posición de que no podía iniciarse el trato directo sin antes haber instalado, desconociendo completamente el hecho de que la representación de los trabajadores ya había dado por fracasado el Trato Directo y solicitado la intervención de la Autoridad de Trabajo. Tiempo después la empresa volvió a citar a otra reunión, sin embargo la representación de los trabajadores respondió que aceptaba la reunión como extraproceso, en el marco de la Conciliación, tras lo cual la empresa no volvió a citar a la representación de los trabajadores.

Compañeros, como se ha detallado y explicado en este breve resumen, la representación de la empresa es la que ha venido aplazando y paralizando este proceso de Negociación Colectiva. Los hechos demuestran que esta dilatación de la Negociación Colectiva son por actos atribuibles a la Comisión de Representación de la Empresa tenemos toda la certeza es de que nuestra causa es justa y prueba de ello es que la Autoridad de Trabajo es garante y la responsable de garantizar el bienestar de los trabajadores, nos ha dado la razón. Por ello los invocamos a mantenernos firmes y no hacer caso de rumores malintencionados. La solidez y fuerza de la comisión que los representa dependerá exclusivamente de que todos nos mantengamos unidos. Nuestra lucha la están observando todos los nuevos trabajadores que han



## **“SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REFINERIA LA PAMPILLA”**

Fundado el 13 de Marzo de 1979 - Registro Oficial R.D. N° 258-80-917400  
Registro Cambio de Denominación Exp. N° 4728-96 del 06-08-96

ingresado en los últimos años, mostrémosles que así como el trabajador Pampillero da todo por su centro de labores, también es capaz de dar todo para defender los derechos y condiciones que se han venido ganando tras años de lucha infatigable e ininterrumpida.

Es por ello que vamos a continuar con el proceso de la Negociación Colectiva que la misma Ley de Relaciones Colectivas nos otorga, no vamos a tolerar que se nos quiten derechos adquiridos, con ello demostramos una vez más, el sentido responsable de nuestra actitud, ante cualquier vulneración de derechos.

Más temprano que tarde, los afiliados unidos lograremos nuestro objetivo de un trato justo, en esta Negociación Colectiva.

**San Miguel, 24 de Julio de 2018**